

OFICIO ORDINARIO N° 503 / 2021

ANT.: Oficio CTSS N°336/13/2021 de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados.

MAT.: Deriva Oficio del ANT. según lo que se indica.

SANTIAGO, 5 de Mayo de 2021

DE : JEFE DE GABINETE DEL MINISTRO DE ENERGÍA
SEÑOR PATRICIO ARTIAGOITIA SILVA

PARA : GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO
SEÑOR ANDRÉS ROCCATAGLIATA ORSINI

Mediante el Oficio del ANT., la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, solicitó a esta cartera ministerial instruir, al directorio y gerencia de ENAP Refinerías, la generación de una mesa tripartita con la Federación Nacional de Trabajadores Subcontratistas (FENATRASUB) y la Dirección del Trabajo, con el objeto de construir un nuevo Acuerdo Marco, a través de un proceso de negociación con la empresa, que mejore las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras contratistas de ENAP.

Al tenor de lo prescrito en el DFL N°1 de 1986, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°9.618, que crea la Empresa Nacional del Petróleo (ENAP), especialmente en su artículo 3º, la dirección superior y administración de la Empresa corresponderán a su directorio. Mediante las modificaciones introducidas por la Ley 21.025, el Ministro de Energía no forma parte del directorio de ENAP y no tiene incidencia en la gestión ordinaria de la empresa.

En razón de lo expuesto, lo requerido por la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados recae en materias de su competencia, por lo que solicito, si lo tiene a bien, atender directamente esta solicitud.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

PATRICIO ANDONI ARTIAGOITIA SILVA
Jefe Gabinete Ministerial

EXP.: SIS-1120

Adjunto:

- Documento señalado en ANT.

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario.
- Gabinete del Ministro de Energía.
- Sistema de Atención Ciudadana y Transparencia.
- Oficina de Partes – Archivo.

MFW/clb



Código: 1620250000472 validar en <http://esigner.servisign.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

Este Documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799